

Titular: Congregación de Religiosas Escolapias.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Andrés, 11.

Municipio: Collado Villalba.

Localidad: Collado Villalba.

Denominación: «Santísima Trinidad».

Domicilio: Morales Antuñano, 9.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Morales Antuñano, 9.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Vicente de Paul», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Valencia

Municipio: Ceste.

Localidad: Ceste.

Denominación: «Centro de Orientación de Universidades Jesús Romeo».

Domicilio: Carretera Ceste a Valencia, sin número.

Titular: Ministerio de Trabajo.

Transformación y clasificación definitiva en seis grupos de 16 unidades de Educación General Básica y un grupo de ocho unidades de Educación General Básica con un total de 104 unidades y capacidad para 4.160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera Ceste a Valencia, sin número.

11461

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de reválida del grado de Maestría Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1974-1975.

Con objeto de que pueda realizarse durante el presente curso académico la prueba final correspondiente al grado de Maestría de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, de conformidad con los vigentes planes de estudio,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

Primera, convocatoria de examen

a) Las pruebas finales correspondientes al grado de Maestría Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del día 25 de junio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como nocturno.

c) También serán admitidos en dicha convocatoria a la realización de las pruebas aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con factos académicos y acrediten ser operarios de la industria, clasificados con una antigüedad de dos años como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, siempre que en ambos casos tuvieran aprobada la reválida del grado de Oficial Industrial en cualquier especialidad y obtenido el título académico correspondiente.

A las pruebas correspondientes a la rama de Industrias Enológicas podrán presentarse los Capataces agrícolas en la modalidad de Bodegueros y Viticultores, siempre que estén en posesión del título de Oficialía Industrial pertinente.

d) En convocatoria extraordinaria, las pruebas deberán comenzar el día 16 del próximo mes de septiembre, pudiendo concurrir a las mismas los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que, habiéndoles quedado asignaturas del segundo curso de Maestría pendientes de aprobación en la convocatoria de junio, las aprueben en los exámenes de septiembre y formalicen la inscripción de matrícula para las pruebas de reválida.

Las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria para las ramas de Hostelería e Industrias Enológicas darán comienzo el día 5 de noviembre.

Segunda, inscripción de matrícula

a) Los alumnos del plan vigente podrán verificar la inscripción de matrícula para las pruebas de grado cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que integran el grado de Maestría, formalizándose en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico.

A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán en el Centro oficial correspondiente las actas de exámenes en las que consten las calificaciones obtenidas en el segundo curso del grado de Maestría.

b) Aquellos que pretendan inscribirse para las pruebas por el turno de operarios de la industria habrán de presentar certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una Empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la reválida de Oficial Industrial por los planes vigentes, mediante la presentación de una copia certificada del título académico correspondiente o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

c) En la misma forma, los operarios de la industria a que se refiere el apartado anterior podrán inscribirse para la prueba de grado de Maestría Industrial cuando se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán aportar para su inscripción copia certificada de dicho documento, así como la del título de Oficial, o, en su defecto, certificación de estudios, expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se hagan constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

d) La inscripción de matrícula deberá realizarse, en todo caso, entre los días 17 al 20 de junio, ambos inclusive. La matrícula devengará 250 pesetas en metálico.

Tercera, composición de los Tribunales

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar estas pruebas se procederá por el Director del Centro, a propuesta de su claustro de Profesores, a designar de entre sus miembros los cuatro Vocales del Tribunal que han de juzgar los ejercicios de sus propios alumnos y de los procedentes de Centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Dibujo o Maestro de Taller.

Quando se trate de examinar a alumnos de Centros no oficiales reconocidos se incorporarán al Tribunal dos Profesores del Centro correspondiente a la hora de calificar a dichos alumnos.

En cada uno de los Tribunales actuará un Presidente, libremente designado por esta Dirección General, el cual tendrá voto de carácter decisivo en las calificaciones, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de este grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Director del Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y Formación Cívico-Social y Política y Educación Física del Centro donde se celebran las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente sus respectivas materias.

Quando lo considere necesario su Presidente, se incorporará también al citado Tribunal, para juzgar los ejercicios prácticos en calidad de asesor, el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las ramas a que pertenezcan los alumnos que concurren a la reválida del Centro oficial o del no oficial reconocido cuando se examine a alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales reconocidos para incorporar a los Tribunales a Profesores y Maestros de Taller tiene carácter optativo y, por tanto, no devengarán asistencias, viáticos ni dietas. En el supuesto de que algún Centro reconocido no hiciera uso de estos derechos, sus alumnos serán juzgados exclusivamente por el Tribunal del Centro oficial correspondiente.

d) Las alumnas en posesión del certificado que acredite su suficiencia en las enseñanzas de Formación Cívico-Social y Política y Educación Física y Hogar del grado de Maestría deberán presentarlo en el acto de realizar la matrícula, quedando exentas de la realización de estas pruebas.

Quando no estén en posesión de este certificado, deberán realizar los ejercicios correspondientes a estas materias, debiendo comunicar los Directores de los Centros oficiales, a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina, los casos en que concurren estas circunstancias, con objeto de que pueda designarse una Profesora —si el Centro no la tuviera adscrita—, que se incorporará al Tribunal para calificar las pruebas.

e) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistirán todos sus miembros, para, después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y, muy especialmente, de las pruebas prácticas.

Cuarta, desarrollo de las pruebas

Las pruebas de grado de Maestro Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del grado de Maestría,

con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación.

Las fechas para la celebración de la reválida serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realice la reválida con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas, y consistirán en el desarrollo de temas que serán enviados por esta Dirección General a los Presidentes de los Tribunales. Para el desarrollo de las pruebas que componen esta reválida, en todos los Centros se deberá seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se indican:

Primera jornada

a) Mañana:

Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Formación Cívico-Social y Política (común para todas las Maestrías). En el plazo de una hora los alumnos contestarán un tema sobre esta materia.

Once horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las Maestrías). Este ejercicio constará de un lote de cuestiones teórico-prácticas y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas.

b) Tarde:

Cuatro horas: Ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo (específico para cada Maestría). Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cinco horas y se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que deberán acompañar a los ejercicios propuestos.

Dentro del horario establecido para la realización de este ejercicio de Dibujo, los alumnos pertenecientes a las ramas de Hostelería, Peluquería y Estética y Corte y Confección desarrollarán asimismo un ejercicio de idiomas, para el cual se les concederá un tiempo máximo de una hora.

Segunda jornada

a) Mañana:

Nueve horas: Ejercicio de Tecnología (específico para cada Maestría). Los temas serán distintos para cada Maestría, consistiendo cada uno de ellos en un ejercicio teórico-práctico que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas.

Once treinta horas: Ejercicio de Organización Industrial (común para todas las Maestrías). En el plazo máximo de una hora y media los alumnos desarrollarán los temas propuestos.

b) Tarde:

Cinco horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Maestrías). El ejercicio consistirá en un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente en el plazo máximo de una hora.

Seis treinta horas: Ejercicio de Física y Química (común para todas las Maestrías). Se desarrollará sobre un lote de cuestiones de Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias, y se concederá un plazo máximo de dos horas para su realización.

Tercera jornada

a) Mañana:

Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio. Para la realización de esta prueba se remitirán ejercicios distintos para cada Maestría a base de enunciados o esquemas que abarquen la ejecución de una práctica o proceso complejo relativo al contenido de cada Maestría.

En la Maestría Mecánica el ejercicio práctico será propuesto por el Tribunal, oídos los Profesores de Tecnología y Maestros de Taller, y teniendo en cuenta las disponibilidades de maquinaria e instalaciones del Centro. Este ejercicio práctico abarcará las prácticas de taller de las especialidades que integran dicha Maestría y se procurará la utilización de algunas máquinas especiales empleadas en el segundo curso de estas enseñanzas.

Para la rama de Delineantes, los Centros recibirán, con la debida anticipación, un enunciado para que los alumnos realicen un proyecto de dibujo, el cual abarcará las dos especialidades de Construcción e Industrial. Este proyecto será entregado por el alumno en el horario establecido para la realización de las prácticas de taller, debiendo justificar su trabajo mediante una memoria, que realizará en presencia del Tribunal.

Para la realización del ejercicio práctico de Taller o Laboratorio se concederá un tiempo máximo de ocho horas.

Cuarta jornada

Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas.—Cada uno de los ejercicios que integran las pruebas de grado de Maestría Industrial será calificado como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal. Los diversos ejercicios que integran esta reválida de Maestría serán calificados con arreglo al baremo que se expresa en el cuadro anexo.

El Tribunal, según las características de los ejercicios, efectuará la más racional distribución de puntos por conceptos dentro del baremo que corresponde a cada materia.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de la concedida por cada uno de los Jueces encargados de juzgarlos. Se exceptuarán los ejercicios de Religión y Formación Cívico-Social y Política, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio de Taller o Laboratorio.—En relación con este ejercicio, debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas y que es preciso valorar independientemente, cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de Taller o Laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de Taller o Laboratorio las medidas de tolerancia máximas y mínimas de cada operación o fase del trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distintos grados, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas-herramientas entre los diversos alumnos que deben utilizarlas, advirtiéndose al Tribunal previamente estas circunstancias, con objeto de que puedan tenerse en cuenta en la calificación.

c) Calificación final.—La calificación definitiva de las pruebas del grado de Maestría Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance cuando menos la cifra de 50 puntos. No llegando a esta puntuación, o si se hubiera puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo y Organización del Trabajo, la calificación será de suspenso.

No obstante, cuando la calificación obtenida sea de 45 ó más puntos, sin llegar a 50, podrá modificarse favorablemente a la vista del expediente personal del alumno.

A tal efecto, siempre que el caso lo requiera, el Centro del que dependa pondrá a disposición del Tribunal el expediente académico del interesado.

Cuando el alumno alcance o supere 50 puntos y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación definitiva la siguiente escala: Sobresaliente, cuando obtenga 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más, sin llegar a 70 puntos.

d) Premios.—Cada Tribunal podrá otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser rigurosamente estimada. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas.—Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactará un acta general, que será firmada por todos los miembros, en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquéllos a esta Dirección General y, en su caso, el Centro reconocido.

Quinta, expedición de títulos

Obtenida la aprobación de la prueba final el alumno podrá solicitar y conseguir el título de Maestro Industrial, que le será expedido por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y en el que figurará el Centro donde formalizó la matrícula, la rama cursada y la calificación obtenida.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de mayo de 1975.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

CUADRO ANEXO

	Dibujo y Organización del Trabajo	Tecnología	Prácticas	Matemáticas	Organización Industrial	Física y Química	Idioma extranjero	Formación Religiosa	Formación Cívico-Social y Política	Total puntos
Artes Gráficas	30	15	15	10	10	10		5	5	100
Confección	20	20	20	10	10	5	5	5	5	100
Automovilismo	30	15	15	10	10	10		5	5	100
Construcción y Obras Públicas	30	15	15	10	10	10		5	5	100
Delineantes	30	15	15	10	10	10		5	5	100
Electricidad y Electrónica	30	15	15	10	10	10		5	5	100
Hilados y Tejidos	30	15	15	10	10	10		5	5	100
Hostelería	10	20	20	10	10	10		5	5	100
Industrias Enológicas	10	20	20	10	10	15		5	5	100
Madera	30	20	20	10	10	10		5	5	100
Metal	30	15	15	10	10	10		5	5	100
Peluquería y Estética	10	20	20	10	10	15		5	5	100
Química	30	15	15	10	10	10		5	5	100

11462

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por M. Losada al Estado español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.

Vistos los ofrecimientos de donación al Estado español, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, de las obras de arte que a continuación se relacionan, hechos por M. Losada, Director de «Tapicerías Gancedo», y teniendo en cuenta el interés de las obras en orden a las colecciones que se conservan en el citado Museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos: «Hombre de Campo a Caballo». (grabado), Alvaro Delgado; «Hombre del Cuante D'Apres Rembrandt» (grabado), Alvaro Delgado; «Hombre del Casco D'Apres Rembrandt» (grabado), Alvaro Delgado; «Jinete en Tierras» (grabado), Alvaro Delgado; «Jinete Azul» (grabado), Alvaro Delgado; «Gallina en Tierras» (grabado), Alvaro Delgado; «Gallina en Azules» (grabado), Alvaro Delgado.

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar las donaciones hechas por M. Losada de las citadas obras al Estado español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de M. Losada, Director de «Tapicerías Gancedo».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

11463

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por don Pedro García Ramos al Estado español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.

Visto el ofrecimiento de donación al Estado español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, hecho por don Pedro García Ramos, de su obra titulada «Construcción B-6-74», pintura de 2,2 por 2,2 metros, y teniendo en cuenta el interés de la citada obra en orden a las colecciones que se conservan en dicho Museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Pedro García Ramos de la citada obra al Estado español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder del señor García Ramos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

MINISTERIO DE TRABAJO

11464

ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se modifica el Reglamento de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almadén.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almadén, aprobado por Orden de 14 de julio de 1972, modificado por las de 20 de agosto de 1973 y 22 de junio de 1974 y elevado por la Dirección General de Trabajo con fecha de hoy, y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio, he acordado:

Artículo 1.º Aprobar el texto elaborado por la Dirección General de Trabajo que contiene las modificaciones del Reglamento de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almadén, aprobado por Orden de 14 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), modificada por las de 20 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto) y 22 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).